ESTUDIO PREVIO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Talento Humano – Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
Desarrollo del programa de salud y seguridad en el trabajo con un enfoque de cultura basada en valores, entre otros				
1.3.2 Código BPIN				
202300000000036				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	**ACUERDO PCSJA26 - 12384**		2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR PARA LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
En cumplimiento de las funciones asignadas al Director Seccional de Administración Judicial, consagradas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, y en su condición de ordenador del gasto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas tiene a su cargo la gestión eficiente de los recursos, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial en el ámbito de su competencia. El Decreto 1072 de 2015 establece la obligación de los empleadores de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, promoviendo acciones orientadas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales, así como a la promoción de la salud y el bienestar de los trabajadores.				

En desarrollo de dicho marco normativo, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016 las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, orientadas a la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los servidores judiciales.

De igual manera, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 establece como objetivo estratégico el fortalecimiento del talento humano mediante la generación de ambientes de trabajo saludables y seguros, así como la promoción del bienestar integral de los servidores judiciales a través de acciones orientadas al mejoramiento de la salud física y mental, la calidad de vida y las condiciones laborales.

El capital humano constituye uno de los activos más importantes para el cumplimiento de la misión constitucional y legal de la Rama Judicial. En consecuencia, resulta indispensable implementar estrategias preventivas que permitan identificar oportunamente factores de riesgo para la salud, promover estilos de vida saludables y fortalecer la cultura institucional del autocuidado.

Las enfermedades cardiovasculares, metabólicas y diversos tipos de cáncer representan actualmente algunas de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población adulta. Estas patologías se encuentran asociadas a factores de riesgo como la obesidad, el sedentarismo, las alteraciones metabólicas, los trastornos lipídicos, la hipertensión arterial, la diabetes, los hábitos alimentarios inadecuados, el tabaquismo, el consumo de alcohol y el estrés, condiciones que pueden desarrollarse de manera silenciosa durante largos periodos antes de manifestarse clínicamente.

La población judicial, debido a las características propias de su actividad laboral, se encuentra expuesta a factores asociados con extensas jornadas de trabajo, alta carga cognitiva, exigencias de productividad y niveles importantes de responsabilidad, circunstancias que hacen necesario fortalecer las estrategias institucionales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Con el propósito de identificar tempranamente factores de riesgo cardiovascular, metabólico, nutricional y oncológico, así como promover intervenciones preventivas oportunas, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas requiere implementar durante la vigencia 2026 un programa integral de diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica, oncológica y cardiovascular, dirigido a los servidores judiciales de cuarenta (40) años o más y a los servidores identificados dentro del programa "Corazones Felices", conforme a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La priorización de esta población obedece a los lineamientos técnicos definidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, conforme a los cuales, desde el punto de vista epidemiológico, las personas mayores o iguales a cuarenta (40) años presentan una mayor prevalencia de factores de riesgo como hipertensión arterial, dislipidemias, obesidad, diabetes mellitus, sedentarismo, tabaquismo y antecedentes familiares de cáncer. Así mismo, en materia oncológica, la detección tardía de patologías como cáncer de mama, próstata, colon y cuello uterino disminuye significativamente la efectividad de los tratamientos e incrementa los costos de atención, razón por la cual resulta necesario fortalecer las estrategias de tamizaje y detección temprana en este grupo poblacional.

De conformidad con el Anexo Técnico expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la selección de los beneficiarios se realizará priorizando los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, los servidores identificados dentro del programa "Corazones Felices" con factores de riesgo tales como tabaquismo, obesidad o sobrepeso, así como la información obtenida mediante las encuestas de morbilidad sentida que hayan sido aplicadas por la Dirección Seccional, con el fin de focalizar la intervención sobre la población con mayor riesgo en salud.

La ejecución del programa permitirá realizar valoraciones médicas especializadas, pruebas diagnósticas, exámenes complementarios, análisis de composición corporal, evaluación de factores protectores y de riesgo, clasificación individual del riesgo en salud y formulación de

recomendaciones personalizadas orientadas al fortalecimiento de hábitos saludables y al mejoramiento de las condiciones de salud de los participantes.

Lo anterior permitirá fortalecer las acciones de medicina preventiva y del trabajo desarrolladas por la Dirección Seccional, facilitando la identificación temprana de condiciones de salud que puedan afectar el desempeño laboral de los servidores judiciales y la adopción de medidas de intervención y seguimiento dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, los resultados obtenidos constituirán un importante insumo técnico para fortalecer las estrategias institucionales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia epidemiológica, permitiendo orientar acciones de intervención sobre la población priorizada y fortalecer la cultura institucional del autocuidado.

Es pertinente señalar que durante la vigencia 2025 esta Dirección Seccional ejecutó un programa con el mismo objeto contractual, cuyos resultados evidenciaron la utilidad de este tipo de intervenciones para la identificación temprana de factores de riesgo, la formulación de recomendaciones individualizadas y la remisión oportuna de los servidores judiciales a sus respectivas EPS cuando ello fue requerido, constituyéndose en un antecedente favorable para dar continuidad a la estrategia preventiva durante la vigencia 2026.

El número definitivo de servidores judiciales que participarán en el programa dependerá de la disponibilidad presupuestal asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de la población priorizada conforme a los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico y de la participación voluntaria de los servidores judiciales convocados.

3.1.2. Objeto contractual

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR PARA LOS SERVIDORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA – AMAZONAS.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
85	10	16	00	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85	11	16	04	Servicios de prevención o control de enfermedades cardiovasculares
85	12	22	00	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85	12	22	01	Valoración del estado de salud individual
85	10	16	04	Servicios de asistencia de personal médico
85	12	15	00	Servicios de prestadores de cuidado primario
85	12	17	00	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85	12	18	01	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85	12	18	02	Servicios de laboratorios bacteriológicos
93	14	18	08	Servicios de seguridad o salud ocupacional

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El contratista deberá prestar los servicios requeridos para la realización del diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular de los servidores de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, garantizando la realización de las actividades, valoraciones, pruebas diagnósticas y exámenes especializados descritos a continuación:

3.1.4.1. Consultas Clínicas Especializadas

- Consulta por Medicina Interna (valoración inicial y control con análisis de resultados).
- Consulta por Medicina del Deporte.
- Valoración Nutricional.

3.1.4.2. Evaluación de Condición Física y Composición Corporal

• Análisis de composición corporal mediante bioimpedancia.
• Evaluación de condición física.
• Determinación de indicadores antropométricos y metabólicos.
• Clasificación individual del riesgo y formulación de recomendaciones personalizadas.

3.1.4.3. Imágenes Diagnósticas

• Ecocardiograma transtorácico.
• Ecografía de abdomen total con énfasis en hígado, vesícula, páncreas, bazo y órganos de la pelvis.
• Ecografía de cuello con énfasis en glándula tiroides, glándulas paratiroides, ganglios linfáticos cervicales, glándulas salivales y arterias carótidas.

3.1.4.4. Laboratorio Clínico y Perfil Metabólico

• Perfil lipídico (colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL y triglicéridos).
• Lipoproteína A (Lp(a)), cuando aplique de acuerdo con criterio médico.
• Hemograma completo.
• Hemoglobina glicosilada.
• Creatinina.
• Hormona estimulante de la tiroides (TSH).
• Triyodotironina (T3).
• Tiroxina (T4).
• Cortisol.
• Sangre oculta en materia fecal.
• Antígeno Helicobacter Pylori en heces.
• Pepsinógeno.
• Gastrina 17.
• Marcadores tumorales CA 72-4, cuando exista indicación médica.

3.1.4.5. Tamizaje Médico Integral para Mujeres

Las servidoras judiciales beneficiarias del programa accederán a las actividades descritas anteriormente y adicionalmente podrán ser objeto de:

• Ecografía de mama.
• Pruebas complementarias orientadas a la detección temprana de factores de riesgo oncológico, según criterio médico.

3.1.4.6. Tamizaje Médico Integral para Hombres

Los servidores judiciales beneficiarios del programa accederán a las actividades descritas anteriormente y adicionalmente podrán ser objeto de:

• Antígeno Prostático Específico (PSA), especialmente en servidores mayores de cuarenta (40) años o cuando exista indicación médica.

3.1.4.7. Intervención y Seguimiento

Como resultado de las valoraciones y exámenes practicados, el contratista deberá:

• Realizar la clasificación individual del riesgo cardiovascular, metabólico, nutricional y oncológico de cada participante.
- Elaborar recomendaciones individualizadas para el fortalecimiento de hábitos saludables.

• Entregar informe de resultados a cada servidor judicial participante.
• Formular plan de cuidado y seguimiento de acuerdo con los hallazgos identificados.
• Presentar informe consolidado a la entidad con los resultados generales obtenidos, garantizando la protección de datos personales y la reserva de la historia clínica.

3.1.4.8. Condiciones Generales de Prestación del Servicio

• La prestación del servicio deberá realizarse en instalaciones habilitadas para la prestación de servicios de salud y que cuenten con los recursos físicos, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

• El contratista deberá garantizar la disponibilidad de profesionales especializados, equipos biomédicos, laboratorio clínico, ayudas diagnósticas y demás recursos requeridos para la ejecución integral del programa.

• Los servicios deberán prestarse de manera programada y coordinada con la supervisión designada por la entidad, procurando que la mayor cantidad posible de actividades se desarrollen durante una misma jornada de atención para cada participante.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

N/A

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.
3. Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.
4. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, desplazamientos, logística, equipos, insumos, personal y demás gastos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
7. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información institucional y de los datos personales y clínicos de los servidores judiciales, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, la Ley 23 de 1981 y las demás disposiciones que regulan la historia clínica y el tratamiento de datos personales.
8. Mantener indemne a la Entidad, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por su personal, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bioseguridad, habilitación de servicios de salud, gestión ambiental y demás disposiciones aplicables a la ejecución del contrato.

10. Entregar, al finalizar la ejecución contractual, los documentos e informes cuya elaboración corresponda al contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el programa de diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica, oncológica y cardiovascular, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección Seccional y el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso.
2. Garantizar la disponibilidad de las instalaciones, equipos biomédicos, ayudas diagnósticas, laboratorio clínico, talento humano y demás recursos físicos, tecnológicos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
3. Ejecutar las valoraciones médicas especializadas, exámenes de laboratorio, ayudas diagnósticas, pruebas complementarias y demás actividades contempladas dentro del programa, garantizando su realización bajo criterios científicos, técnicos y éticos.
4. Programar oportunamente las citas de los servidores judiciales beneficiarios, procurando que la mayor cantidad de procedimientos se desarrollen durante una misma jornada de atención, minimizando desplazamientos y tiempos de espera.
5. Informar previamente al supervisor del contrato la programación de las jornadas de atención y la relación de servidores judiciales citados.
6. Practicar las evaluaciones clínicas por profesionales idóneos y debidamente habilitados, garantizando que las consultas médicas incluyan la valoración integral del paciente, revisión de antecedentes personales y familiares, identificación de factores de riesgo, análisis de resultados diagnósticos, formulación de recomendaciones individualizadas y definición del plan de cuidado correspondiente.
7. Garantizar que las valoraciones médicas especializadas tengan una duración suficiente para realizar una evaluación integral del servidor judicial y emitir las recomendaciones correspondientes.
8. Elaborar la historia clínica individual y garantizar su conservación, custodia, confidencialidad y disponibilidad, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Entregar a cada servidor judicial los resultados de los exámenes practicados, el concepto médico correspondiente y las recomendaciones individuales derivadas de la valoración realizada.
10. Realizar la clasificación individual del riesgo cardiovascular, metabólico, nutricional y oncológico de cada participante y formular las recomendaciones correspondientes.
11. Cuando los hallazgos clínicos así lo ameriten, orientar al servidor judicial para su atención en la respectiva EPS, dejando constancia de las remisiones y recomendaciones efectuadas.
12. Garantizar el seguimiento a los servidores judiciales identificados con factores de riesgo, conforme a las actividades contempladas dentro del programa objeto del contrato.
13. Disponer durante toda la ejecución contractual del equipo mínimo de trabajo exigido en el Anexo Técnico. Cualquier sustitución deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor del contrato, y el profesional propuesto deberá acreditar iguales o superiores calidades académicas y de experiencia.
14. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la habilitación de los servicios de salud requeridos para el desarrollo del objeto contractual, así como las autorizaciones, permisos, licencias y registros exigidos por la normatividad vigente.
15. Acreditar, antes del inicio de la ejecución contractual, el resultado de la autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
16. Garantizar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato conozca y cumpla las normas de bioseguridad, seguridad del paciente, confidencialidad de la información y protección de datos personales.
17. Suministrar todos los equipos, materiales, reactivos, elementos médicos, equipos biomédicos, elementos de protección personal, software, equipos de cómputo, conectividad, papelería y demás recursos requeridos para la adecuada prestación del servicio, sin generar costo adicional para la entidad.
18. Presentar al supervisor del contrato un informe periódico de ejecución que incluya, como mínimo, el número de servidores atendidos, actividades ejecutadas, novedades presentadas y porcentaje de avance del contrato.

19. Presentar al finalizar el contrato un informe consolidado de resultados del programa, con información estadística y epidemiológica agregada, preservando en todo momento la reserva legal de las historias clínicas y los datos personales de los participantes.
20. Cumplir todas las actividades, condiciones técnicas, cronogramas y demás requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
21. Entregar al supervisor del contrato, en los formatos, anexos y medios establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y/o la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas, la información individual y consolidada derivada de la ejecución del programa, incluyendo la caracterización de las condiciones de salud, clasificación del riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, resultados de las evaluaciones practicadas, recomendaciones, remisiones a la EPS y demás información prevista en las especificaciones técnicas y sus anexos, con el fin de permitir el seguimiento institucional, la formulación de acciones de promoción y prevención, el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
22. Garantizar que, previo a la realización de las valoraciones médicas y demás actividades objeto del contrato, cada servidor judicial otorgue la autorización previa, expresa e informada para el tratamiento y suministro de los datos personales y datos sensibles estrictamente necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia. Dicha autorización deberá comprender la entrega a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de la información prevista en las especificaciones técnicas y sus anexos, exclusivamente para fines de supervisión contractual, seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollo de actividades de promoción y prevención y caracterización epidemiológica de la población judicial.
23. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

NOTA 1: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.
d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección.
e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley.
f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

NOTA 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El Consejo Superior de la Judicatura, consciente del compromiso de mejora continua y cuidado del Medio Ambiente, el 12 de junio de 2014 aprobó el Acuerdo No PSAA14-10160, por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el cual se encuentra anexo al Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control de Calidad SIGCMA. En ese sentido, se requiere que el contratista:

1. Se compromete a seguir los lineamientos del Plan de Gestión Ambienta, Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

2. Asista a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2026			
Frecuencia segundo martes hábil de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
11/08/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
8/09/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
13/10/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
10/11/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/MVct3U
15/12/2026	Teams	9:30 a.m - 10:30 a.m	https://acortar.link/3YPGfH

3. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).

En la ejecución del contrato

En actividades desarrolladas en las instalaciones de la Rama Judicial el contratista deberá:

1. En la toma de exámenes de laboratorio e imágenes diagnósticas, el contratista debe llevar el control de los residuos peligrosos -RESPEL generados en el formato entregado por el supervisor del contrato.
2. Retirar y certificar posteriormente, los residuos de carácter biológico que se generen durante la prestación del servicio
3. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo

NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante adoptado mediante Resolución 6424 de 2025, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
7. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
8. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
9. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II"
10. Remitir oportunamente los documentos soporte al área financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
11. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
12. Elaborar y presentar al área jurídica de la Dirección Seccional solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.
13. Solicitar concepto jurídico a la Coordinación Jurídica de esta Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
14. Presentar informe final del contrato.
15. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente, al igual que con las definidas en el Manual del Supervisor.
17. Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para cada una de las partes, a través de reuniones de seguimiento o cualquier otra herramienta definida.
18. Presentar los informes establecidos en las condiciones del contrato y publicarlos en el SECOP I o SECOP II según corresponda.
19. Realizar oportunamente el trámite de las modificaciones del convenio cuando requiera, entre otras la ampliación del plazo.

3.2.3 Obligaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial.
En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **2.** Supervisar la correcta ejecución del contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. **5.** Verificar y dejar constancia, a través de la Supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato. **6.** Solicitar al Contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **7.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista. **8.** Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad. **9.** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. **10.** Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.3.1 Modalidad de selección
Por tratarse de un contrato interadministrativo a modalidad de selección para la presente contratación es la CONTRATACIÓN DIRECTA.
3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."* En aquellos eventos en que el régimen de la entidad ejecutora no corresponda al previsto en la Ley 80 de 1993, la ejecución del contrato estará sometida, en todo caso, a los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley 80 de 1993. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."* De conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública son entidades estatales, entre otras,

las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria.

Sobre el alcance de dicha disposición, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-230 de 1995, precisó:

"Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado (...). La Ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones, en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria, a las reglas y principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció (...) como entidades estatales."

En desarrollo de la etapa de planeación, la Dirección Seccional verificó la documentación jurídica aportada por la Corporación Salud UN, particularmente el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., mediante el cual se acredita su existencia jurídica, representación legal, objeto social y habilitación para la prestación de servicios de salud. Así mismo, se constató que su objeto social comprende la prestación de servicios de salud dirigidos a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, así como el desarrollo de actividades de investigación, innovación y aplicación en ciencia y tecnología en salud, actividades que guardan relación directa con el objeto del presente proceso contractual.

De igual forma, se verificó la habilitación para la prestación de los servicios de salud correspondientes mediante la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y los demás documentos que integran el expediente contractual.

En efecto, el objeto contractual consiste en la prestación de servicios de diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, actividades que corresponden directamente a la prestación de servicios de salud preventiva, diagnóstica y asistencial comprendidas dentro del objeto social de la Corporación Salud UN, razón por la cual se satisface el requisito previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, de la documentación aportada se verifica que la Corporación Salud UN cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar directamente las actividades objeto del contrato, a través de su infraestructura, personal y servicios habilitados, sin que se advierta que la contratación tenga como finalidad la simple intermediación o la transferencia integral de la ejecución a terceros.

La modalidad seleccionada resulta además compatible con los principios de economía, eficacia y selección objetiva, en la medida en que permite acudir a una entidad estatal cuya misión institucional y capacidad técnica se encuentran directamente relacionadas con las actividades requeridas por la Dirección Seccional para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, la Dirección Seccional concluye que en el presente caso se encuentran acreditados los presupuestos legales que habilitan la utilización de la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, por cuanto: (i) la Corporación Salud UN tiene la calidad de entidad estatal para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; (ii) las actividades objeto del contrato guardan relación directa con su objeto institucional; y (iii) cuenta con la capacidad jurídica, técnica y operativa para ejecutar directamente las obligaciones contractuales, razón por la cual resulta procedente la aplicación del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los contratos interadministrativos son aquellos celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de funciones administrativas, la prestación de servicios a su cargo y la satisfacción de necesidades públicas, constituyendo un mecanismo de cooperación institucional orientado a garantizar el cumplimiento eficiente de los fines del Estado y el interés general.

De conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En estos eventos, la entidad contratante debe verificar que la entidad ejecutora tenga la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar directamente el objeto contractual, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

En el presente proceso, la Dirección Seccional verificó que la Corporación Salud UN corresponde a una entidad sin ánimo de lucro con participación estatal mayoritaria, circunstancia que le otorga la calidad de entidad estatal para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y a la interpretación realizada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-230 de 1995.

Igualmente, se verificó que el objeto social de la Corporación comprende la prestación de servicios de salud en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como el desarrollo de actividades de investigación, innovación y aplicación de ciencia y tecnología en salud, actividades que guardan relación directa con el objeto del presente contrato, consistente en la prestación de servicios para el diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica, oncológica y cardiovascular de los servidores judiciales.

Durante la etapa de planeación también se verificó la documentación jurídica y técnica de la Corporación, incluyendo su certificado de existencia y representación legal, la habilitación para la prestación de los servicios de salud correspondientes y la capacidad institucional para ejecutar el objeto contractual, constatándose que dispone de infraestructura, talento humano especializado, recursos técnicos y experiencia suficiente para desarrollar directamente las actividades requeridas por la Dirección Seccional.

Así mismo, dentro del estudio de mercado se analizaron las diferentes alternativas disponibles para la prestación del servicio, valorando aspectos técnicos, operativos, económicos y jurídicos.

Como resultado de dicho análisis se concluyó que la propuesta presentada por la Corporación Salud UN satisface integralmente las necesidades de la Entidad, por cuanto:

- acredita experiencia en la prestación de servicios de evaluación nutricional, condición física, metabólica, oncológica y cardiovascular;
- cuenta con personal profesional y especializado para la ejecución de las actividades contratadas;
- dispone de la capacidad administrativa, técnica y operativa requerida para atender el volumen de usuarios previsto;
- cumple las especificaciones técnicas definidas por la Dirección Seccional;
- acredita el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables para la prestación de servicios de salud.

Finalmente, la Dirección Seccional verificó que la Corporación Salud UN ejecutará directamente las actividades del objeto contractual mediante su propia capacidad institucional, infraestructura y talento humano, sin que la celebración del presente contrato tenga como finalidad la simple intermediación para la contratación de terceros, garantizando así el cumplimiento de los presupuestos que justifican la contratación interadministrativa y los principios que rigen la contratación estatal.

3.4.1 Capacidad jurídica

La Dirección Seccional, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con la prestación de servicios de la salud; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.5.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato será de hasta **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por lo cual el valor señalado corresponde al presupuesto máximo destinado por la Entidad para atender los servicios requeridos durante la ejecución contractual, sin que ello implique la obligación de comprometer o ejecutar la totalidad de dicho valor

Dicho valor corresponde a la apropiación presupuestal asignada por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para financiar el Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado durante la vigencia 2026 y constituye el límite máximo de compromiso económico de la presente contratación.

En consecuencia, el contrato se ejecutará hasta concurrencia de dicho valor, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad, sin que exista obligación de agotar la totalidad de los recursos disponibles.

3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para la contratación, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
1926	29/01/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701048-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	27-01-01-233	$767.200.675,00	$340.000.000,00

3.5.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas realizó el correspondiente estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud con experiencia en programas de chequeo médico ejecutivo, tamizaje cardiovascular y evaluación integral del estado de salud.

Como resultado de dicho estudio se recibieron las siguientes propuestas:

Corporación Salud UN

La propuesta presentada por la Corporación Salud UN fue diseñada específicamente para atender los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, contemplando un programa integral de diagnóstico e intervención mediante evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular, que incluye, entre otros:

- Consulta especializada en Medicina Interna y Medicina del Deporte.
- Ecocardiograma transtorácico.
- Ecografía de abdomen total.
- Ecografía de cuello.
- Ecografía mamaria para mujeres mayores de cuarenta (40) años.
- Perfil bioquímico y metabólico conforme a los factores de riesgo definidos.
- Determinación de Lipoproteína A, Pepsinógeno, Gastrina 17, Helicobacter pylori y demás pruebas especializadas.
- Seguimiento mediante consulta de control.
- Recomendaciones individualizadas y rutas de autocuidado.
- Acompañamiento permanente, sala VIP, desayuno saludable y parqueadero.

La propuesta diferencia los paquetes de atención conforme al sexo y grupo etario de los participantes, ajustándose a los lineamientos técnicos definidos por la Entidad

.

(Ver cotización).

Fundación Cardioinfantil – LaCardio

La Fundación Cardioinfantil presentó una propuesta correspondiente a su programa de Chequeo Médico Personalizado, dirigido a hombres y mujeres, el cual comprende valoración por especialistas, pruebas de laboratorio clínico, ayudas diagnósticas, análisis de composición corporal mediante InBody, radiografía de tórax, ecografía abdominal, prueba de esfuerzo, acompañamiento permanente, sala VIP, alimentación y parqueadero.

Adicionalmente, ofertó de manera independiente algunos exámenes especializados requeridos por la Entidad, entre ellos Lipoproteína A, Apolipoproteína B, Ecocardiograma transtorácico, Gastrina, Cortisol, Virus del Papiloma Humano y Ecografía Doppler de vasos del cuello, cuyos valores deberían adicionarse al paquete básico para obtener un alcance similar al requerido en las especificaciones técnicas.

(Ver cotización).

Clínica del Country – Colmédica

La Clínica del Country presentó su programa Chequeo Médico Ejecutivo Premium, estructurado por grupos poblacionales según sexo y edad, el cual comprende valoración por medicina familiar, medicina del deporte, nutrición, oftalmología, odontología y las especialidades correspondientes, además de pruebas de laboratorio clínico, imágenes diagnósticas, prueba de esfuerzo, ecografía abdominal, mamografía para mujeres mayores de cuarenta (40) años, alimentación, salas VIP, parqueadero y acompañamiento durante toda la jornada.

El programa corresponde a un chequeo médico ejecutivo corporativo y contempla alternativas diferenciadas para hombres y mujeres menores y mayores de cuarenta (40) años.

(Ver cotización).

Los valores inicialmente cotizados fueron los siguientes:

Entidad	Valor ofertado
Corporación Salud UN	Menores de 40 años: **$2.317.670**. Hombres mayores de 40 años: **$2.580.475**. Mujeres mayores de 40 años: **$2.423.219**.
Fundación Cardioinfantil – LaCardio	Hombre: **$3.334.403** Mujer: **$3.656.615** *(sin incluir los exámenes adicionales cotizados por separado)*
Clínica del Country – Colmédica	Mujer menor de 40 años: **$3.547.000** Mujer mayor de 40 años: **$3.181.000** Hombre menor de 40 años: **$3.547.000** Hombre mayor de 40 años: **$3.181.000**

Del análisis comparativo realizado se evidenció que la propuesta presentada por la Corporación Salud UN resulta la más favorable para la Entidad, toda vez que ofrece un programa diseñado específicamente para atender las especificaciones técnicas definidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, incorpora el mayor número de pruebas diagnósticas directamente relacionadas con el objeto contractual y presenta valores inferiores a los ofertados por las demás instituciones consultadas.

De conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el programa para la vigencia 2026 se encuentra dirigido a los servidores judiciales de cuarenta (40) años o más, población que presenta una mayor prevalencia de factores de riesgo cardiovascular, metabólico y oncológico, razón por la cual constituye el grupo priorizado para la ejecución de las actividades de tamizaje y diagnóstico integral.

Con fundamento en los valores unitarios ofertados por la Corporación Salud UN para los paquetes dirigidos a hombres y mujeres mayores de cuarenta (40) años, la Dirección Seccional efectuó la proyección económica del programa, estableciendo que el costo teórico para atender la totalidad de la población potencialmente beneficiaria supera el presupuesto disponible para la presente vigencia fiscal.

No obstante, el presupuesto oficial del proceso no se determina únicamente a partir del costo teórico del programa, sino de la disponibilidad presupuestal efectivamente asignada para su ejecución. En ese sentido, mediante la Resolución No. 0340 del 28 de enero de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignó a esta Dirección Seccional recursos por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)** para el desarrollo del "Programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado".

En consecuencia, si bien la proyección económica realizada con base en los valores unitarios ofertados evidencia que el costo requerido para atender la totalidad de la población potencialmente priorizable resulta superior a la apropiación disponible, el presente proceso de contratación se estructura con fundamento en los recursos efectivamente asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la vigencia 2026. En consecuencia, el contrato se ejecutará hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000)**, bajo la modalidad de monto agotable, valor que constituye el presupuesto oficial del proceso y el límite máximo de compromiso presupuestal. El valor efectivamente ejecutado corresponderá a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los valores unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto disponible. En consecuencia, el número definitivo de beneficiarios será determinado durante la ejecución contractual conforme a los criterios de priorización establecidos en el Anexo Técnico, la disponibilidad presupuestal existente y la participación voluntaria de los servidores judiciales convocados.

3.5.4 Forma de pago del contrato
La Dirección Seccional de Administración Judicial Cundinamarca - Amazonas, cancelará el valor de manera mensual por concepto de los servicios efectivamente prestados, hasta por valor de

TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($340.000.000) incluidos y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato; sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y se realizaran conforme a la presentación de las facturas y los servicios efectivamente prestados.

El contratista deberá presentar, para aprobación del supervisor, las prefacturas, el informe mensual de gestión, los soportes documentales y el registro fotográfico, este último cuando aplique, que evidencien el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones referidas en el contrato. Posteriormente, durante los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, el contratista deberá remitir la factura de venta electrónica adjuntando el detalle de las actividades desarrolladas con su correspondiente valor, la cual deberá estar avalada por el supervisor del contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberán presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los bienes y servicios entregados, o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca, documento que deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 000042 de 2020, así:

   - Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, que deberá ser entregada de manera electrónica asociada al *software* establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como cargada en SECOP II, previa aprobación del supervisor.
   - Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
   - Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas con NIT 901.673.538-6), junto con la discriminación del IVA.
   - Sistema de numeración consecutiva de factura de venta.
   - Fecha de expedición.
   - Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
   - Valor total de la operación.
   - El nombre o la razón social y el NIT del impresor de la factura.
   - Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, así como si es o no gran contribuyente o auto retenedor y la actividad económica que desarrolla.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, en concordancia con el periodo facturado y cumpliendo lo establecido en la normativa vigente.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal de los últimos seis (6) meses, donde se acredite el pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa aplicable, acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Informe de supervisión con soportes que den cuenta de la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informe de ejecución de actividades: el contratista debe presentar con la factura de venta, un informe de actividades que deberá ser congruente con el servicio prestado y la factura generada, en donde relacione con soportes la ejecución efectiva del servicio prestado en el periodo correspondiente.
7. RUT actualizado.
8. Certificación bancaria vigente.
9. Requisición e ingreso a almacén, en caso de que aplique

En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura:

#$27-01-01-233;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

Si la factura de venta no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite del pago empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, situación de la que se dejará constancia.

La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

la Dirección Seccional practicará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la normativa vigente y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, las tasas o las contribuciones que se deriven de la presente contratación.

La forma de pago estará acorde con el calendario del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia actual, establecido por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del MHCP.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "anticipos" o "Pago anticipado".

NOTA 1: En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Las demoras que se presenten por parte del CONTRATISTA no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

NOTA 3: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de contratación directa, en el que la constitución de garantías para el cumplimiento no es obligatoria; no obstante, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, así como las actividades a desarrollar, se considera por parte de la entidad la necesidad de que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento del objeto contractual, que ampare los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. El valor de la garantía no puede ser inferior a doscientos (200) SMMLV.
3.8 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa; lo anterior conforme lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.9 SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO	
Nombre	**Gina Catherine Orlando Castillo**
No. cédula	1.020.733.586 de Bogotá
Cargo	Profesional universitario G. 09
Dependencia	TALENTO HUMANO
3.9.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
Nombre	**Gina Catherine Orlando Castillo**
No. cédula	1.020.733.586 de Bogotá
Cargo	Profesional universitario G. 09
Dependencia	TALENTO HUMANO
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. En todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

	La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo La Entidad podrá efectuar la liquidación en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato (incluidos los términos mencionados anteriormente), de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	11 de agosto de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Talento Humano – Grupo de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo
4.1 Servidor designado por el área de Talento Humano, encargado de la estructuración.	
Firma	
Nombre	JULIO CESAR SANCHEZ PEÑA
Cargo	Profesional Universitario
4.2 Visto bueno sobre la necesidad del Director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación	
Firma	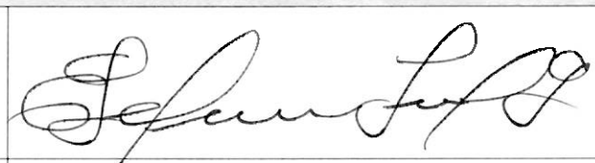
Nombre	EVELIN LILIANA LEAL GALINDO
Cargo	Coordinadora Área de Talento Humano
5. REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL	

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Administrativo

Sandra Lorena Terán Tinjacá
Profesional Universitario Grado 12
Coordinadora Jurídica

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario Grado 12
Coordinador Financiero